



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 301-2019-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“Causa 301-2019-TCE  
Incidente de Recusación**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL,-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2020.- Las 13h00.- **VISTOS:** En razón del sorteo efectuado en la presente causa, el 22 de octubre de 2020, el suscrito Juez Suplente es designado como sustanciador del presente Incidente de Recusación. Con este antecedente **AVOCO conocimiento** y dispongo:

**PRIMERO:** Agréguese al proceso las contestaciones realizadas por los señores Jueces Recusados, doctores Arturo Cabrera Peñaherrera, Patricia Guiacha Rivera, Fernando Muñoz Benítez, Joaquín Viteri Llanga y Guillermo Ortega Caicedo las mismas que se ponen en conocimiento de las partes a través de Secretaría General, a los respectivos correos electrónicos y domicilios procesales señalados.

**SEGUNDO:** Conforme lo ha solicitado la parte Recusante: Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Esthela Liliana Acero Lanchimba, José Ricardo Cabrera Zurita, Presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, agréguese al proceso a través de Secretaría General de este Tribunal, copias certificadas digitales de la prueba que ha anunciado en su libelo, esto es:

2.1. Sentencia dictada dentro de la causa 129-2019-TCE, el 22 de julio de 2019, a las 18h02, para lo cual se deberá oficiar a la Secretaría del Tribunal Contencioso, con el objeto de que certifique la referida decisión jurisdiccional y sea incorporada al expediente.

2.2. Resolución PLE-TCE-I-12-O8-2019-EXT, de 12 de agosto de 2019, para lo cual se deberá oficiar a la Secretaría del Tribunal Contencioso, con el objeto de que certifique la mencionada resolución y sea incorporada al expediente.

**TERCERO:** Conforme lo ha solicitado en su petitorio de prueba la parte Recusante: Dr. Ángel Torres Maldonado, téngase en cuenta la prueba anunciada en su libelo, esto es:

3.1. Copia certificada de la sentencia emitida el 08 de julio de 2019 dentro de la causa No. 129-2019-TCE.

3.2. Copia certificada de la sentencia emitida el 22 de julio de 2019 dentro de la causa No. 129-2019-TCE.



3.3. Copia del pedido de aclaración y ampliación solicitado a la sentencia de 22 de julio de 2019 dentro de la causa No. 129-2019-TCE.

3.4. Copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 29 de julio de 2019 dentro de la causa No. 129-2019-TCE.

3.5. Certificación por parte del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral referente a las fechas de las actuaciones jurisdiccionales que realizó este juzgador en la causa No. 129-2019-TCE.

3.6. Certificación por parte del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral referente a la fecha en La que los consejeros del Consejo Nacional Electoral: Diana Atamaint, José Cabrera, Esthela Acero, presentaron su contestación y pruebas de descargo en la causa No. 129-2019-TCE.

3.7. Copia del Acta de Posesión ante la Asamblea Nacional, en la que se posesiona AL Dr. Ángel Torres Maldonado, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** por parte de Secretaría General el contenido del presente auto a las partes procesales y terceros con interés en la presente causa.

**QUINTO.- PUBLÍQUESE** el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Richard González Dávila, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-**

  
Abg. Alex Guerra Troya  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral

